



## Resolución de Superintendencia

N° 891-2016-SUCAMEC

Lima, 14 DIC 2016

**VISTOS:** El Informe Legal N°133-2016-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 386-2016-SUCAMEC-OGAJ de fecha 13 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su donación;

Que, a través del Oficio N° 449-2016-SUNAT/610600 recepcionado de fecha 23 de setiembre de 2016, la Intendencia Regional de Piura sitúa a disposición la mercancía restringida que se encuentra consignada en el Acta de Entrega N° 046-000C-SC-2016-000042, conteniendo 31 x 25 kilos de Nitrato de Potasio, por un total de 775 kilos;

Que, mediante el Oficio N° 555-2016-A/MDT de fecha 16 de noviembre de 2016, la Municipalidad Distrital de Tambogrande indica que la principal actividad económica es la agricultura y que su producción abastece el mercado nacional e internacional, la cual solicitan la donación de nitrato de potasio;

Que, al respecto, mediante Informe N° 098-2016-SUCAMEC-JZ-PIURA de fecha 22 de noviembre de 2016, solicita se evalúe y otorgue el trámite que corresponda a la solicitud de donación de nitrato de potasio y según informe de verificación de material puesto a disposición por la Sunat dicho material se encuentra físicamente en su almacén, sito en Av. Sánchez Cerro N° 3044, Zona Industrial II, Km. 1.5 Carretera Piura-Sullana, determinándose que los materiales se encuentran en buenas condiciones físicas y actos para donación en casos lo requiera alguna institución sin fines de lucro;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 133-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 01 de diciembre de 2016, de acuerdo a la normativa y de la finalidad de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Tambogrande, procedería la donación del material denominado nitrato de potasio que se encuentra en disposición de SUCAMEC;



Que, en ese sentido, se recomienda se disponga la donación del siguiente producto:

DESCRIPCION	CANTIDAD
31 sacos de 25 kilos cada uno de nitrato de potasio s/n made in china	775 kg

Que, el literal a) del artículo 6 de dicho dispositivo legal establece que es función de la SUCAMEC "controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil (...);"

Que, asimismo, en el artículo 251.2 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que LA SUCAMEC puede entregar en donación a otras entidades públicas aquellos explosivos o materiales relacionados que se encuentren bajo su disposición, para fines de instrucción o capacitación del personal, investigación u otras actividades que no involucren la comercialización o lucro con los mismos; y, en el presente caso, se advierte del Informe Legal N° 133-2016-SUCAMEC-GEPP procedería la donación del material nitrato de calcio que se encuentra a disposición de la SUCAMEC;

Que, cabe precisar que, en el artículo 237.3 se exceptúa de la obligación de contar con autorización de traslado en caso de donación de explosivos y materiales relacionados a favor de entidades públicas, el traslado terrestre de dichos productos en el tramo comprendido entre el depósito temporal intraportuario y el terminal portuario o terminal de cargo o viceversa, y en los demás casos que se establezca en el presente reglamento y normas complementarias;

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material en donación, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que se encuentra físicamente en su almacén, sito en la Av. Sánchez Cerro N° 3044, zonal industrial II, km. 1.5 Carretera Piura - Sullana, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal de Piura a participar en la diligencia de donación. De igual forma, deberá detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de material donado y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, correspondería que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal cumpla con lo que se le autoriza;

Con el visado del Gerente de de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





## Resolución de Superintendencia

### SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar** la donación de nitrato de potasio, detallado en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

**Artículo 2.- Autorizar** a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la donación del material de nitrato de potasio antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 3.- Establecer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC – Piura y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).



**Regístrese y Comuníquese.**

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

